

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°.

N° 0380

"Por el cual se corrige un error formal en el Decreto No. 002 de enero de 2019"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En ejercicio de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO :

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que la docente **LILIANA GONZALEZ CARPIO** identificada con la cedula de ciudadanía número **33.208.146**, solicita se corrija el Decreto No. 002 de enero de 2019, en el sentido de expresar que la persona a quien remplaza es el docente Luis Felipe Meneses Jiménez y no a la docente María del Cristo Vides Herrera identificada con la cedula de ciudadanía número 30.766.748, como aparece en el Decreto que solicita se aclara.

*"...La corrección del Decreto No. 002 de 2019, mediante el cual se hace un Nombramiento en Provisionalidad Planta Temporal, con nota aclaratoria que la persona a quien remplaza no es la docente **MARIA DEL CRISTO VIDES HERRERA**".*

Confrontada la parte pertinente del Decreto No. 002 de 2019 y el Sistema Humano se tiene que ciertamente hay un error de digitación en el nombre de la persona a quien remplaza, en vez de colocar el nombre de **LUIS FELIPE MENESES**, se colocó **MARIA DEL CRISTO VIDES HERRERA**.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (Subrayas fuera de texto)

En mérito de lo anterior,

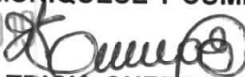
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en el Decreto No. 002 de 2019 "por el cual se hace un Nombramiento en Provisionalidad Planta Temporal, respecto al nombre del educador a quien remplaza la docente **LILIANA GONZALEZ CARPIO** identificada con la cedula de ciudadanía 33.208.146 nombrada en la Planta Temporal en remplazo de Tutor, cuyo nombre es **LUIS FELIPE MENESES JIMENEZ** identificado con la cedula de ciudadanía número **1.002.377.059**, quien se encuentra comisionado en el PTA y no **MARIA VIDES HERRERA** identificada con la cedula de ciudadanía numero 30.766.748 conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto, y no como aparece en el Decreto que se aclara.

Dado en Turbaco, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

22 NOV 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación

Vobo.: Delanis Salas Villegas
Vobo Alexis J. Carrillo Arias
Vobo.: Didier Flórez Martínez
Elaboró: Olga L. Torres Martínez

Jefe Oficina Asesora Jurídica
P.E. de la Dirección Administrativa de Planta (E)
Profesional Universitario Planta de Personal (E)
Técnico Operativo